



# PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de junio del 2024, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo al artículo 79, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

### **“METODOLOGÍA**

*La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

- I. En el capítulo de "I. Antecedentes", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turnos para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de la Comisión.*
- II. En el capítulo correspondiente a "II. Contenido de la Iniciativa", se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.*
- III. En el capítulo de "III. Fundamentación", la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos legales que invalidan la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.*
- IV. En el capítulo de "IV. Considerandos", apartado en que los integrantes de la Comisión Dictaminadora determinan y valoran los motivos y términos basados en la fundamentación legal, así como la motivación social y otras particularidades derivadas del estudio de la misma del contenido de la iniciativa en mención.*
- V. En el capítulo "V. Resolutivos", la Comisión determina el carácter y el sentido del presente.*

### **I.- ANTECEDENTES**

*1.-En sesión celebrada el día lunes 27 de mayo del año 2024, el Diputado Antonio Helguera Jiménez, integrante del grupo parlamentario de Morena presentó ante el pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la iniciativa con proyecto*



# PODER LEGISLATIVO

de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 60 de la Ley Número 464 de Educación, del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2.-Con fecha martes 28 de mayo del 2024, la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó mediante oficio número **LXIII/3ER/SSP/DPL/1643/2024**, la citada iniciativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su estudio y posterior dictamen.

## II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en comento establece en el apartado de “Exposición de Motivos” que:

*Este problema de la obesidad infantil en México se debe abordar desde un enfoque integral que incorpore múltiples niveles de intervención:*

- *En primer lugar, es fundamental implementar políticas gubernamentales que promuevan un entorno alimentario más saludable, incluyendo una estricta regulación sobre la publicidad de alimentos dirigida a niños, incrementar los impuestos a los alimentos poco saludables y, ponderar hasta subsidios para productos frescos y nutritivos para la infancia.*
- *Fortalecer los programas de educación nutricional en las escuelas y brindar apoyo a las familias para que adopten hábitos alimenticios más saludables en el hogar.*
- *Fomentar la actividad física entre los niños, lo cual puede lograrse mediante la creación de espacios recreativos seguros en las comunidades, la promoción de estilos de vida activos en el hogar y **la incorporación de más actividad física en el currículo escolar** incrementando el tiempo para esta actividad en las escuelas de educación básica públicas y privadas.*

*En este contexto, la escuela mexicana, la de educación básica, es una opción fundamental para abordar este problema de salud pública, y la educación física puede desempeñar un papel decisivo en la prevención y el tratamiento de la obesidad infantil. Al ofrecer actividades físicas variadas y atractivas, puede ayudar a los estudiantes a desarrollar una relación positiva con el ejercicio y el movimiento, fomentando hábitos de actividad física que perduren a lo largo de sus vidas, así como sobre la relación entre el ejercicio, la alimentación saludable y el mantenimiento de un peso corporal adecuado.*



## PODER LEGISLATIVO

*Desde esta perspectiva la educación física debe ser impartida con calidad y compromiso por los docentes en las escuelas, de manera transparente y fiscalizable. Además, la autoridad gubernamental debe comprometerse a destinar más recursos presupuestarios y humanos, para la capacitación profesional obligatoria adecuada para los maestros de educación física, de no hacerlo puede limitar la calidad y la cantidad de la educación física.*

*Es importante no dejar de subrayar que actualmente la educación física enfrenta limitaciones de tiempo y espacio en el currículo escolar, lo que ha dificultado la inclusión, la falta de infraestructura adecuada, como instalaciones deportivas y equipos que han obstaculizado la implementación efectiva de programas de educación física en muchas escuelas de educación básica y media superior, especialmente en áreas rurales y marginadas que carecen incluso de docentes de educación física al concentrarse muchos de ellos en las escuelas urbana por lo que es necesario territorializar su actividad docente.*

*A pesar de este escenario, existen oportunidades para fortalecer la educación física en la escuela mexicana, en la educación básica, y utilizarla como un medio efectivo para combatir la obesidad infantil, y aún más en un país como el nuestro donde los índices de obesidad infantil y enfermedades relacionadas con el sedentarismo han alcanzado niveles alarmantes, por lo que es imprescindible que se incremente en el currículo escolar el tiempo de la práctica del deporte, de la educación física en términos de las recomendaciones que hace organismos internacionales en materia de salud de los que México es parte.*

*En el contexto normativo, jurídico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3° el derecho a la educación, señalando que esta debe contribuir al desarrollo integral de los individuos, y la Ley General de Educación que resalta la importancia de la educación integral, la cual incluye el desarrollo físico como una de sus áreas fundamentales. A pesar de estos mandatos, la implementación efectiva de programas de educación física en las escuelas ha sido irregular y, en muchos casos, insuficiente, no obstante, la importancia de la actividad física y el deporte como componentes esenciales de la educación básica. Sin embargo, para que estos principios se traduzcan en prácticas positivas, es necesario un compromiso más explícito y detallado que reconozca a la educación física incluso como un derecho humano en sí mismo.*



## PODER LEGISLATIVO

*En el escenario endógeno, el estado de Guerrero la obesidad es un problema serio, de acuerdo con el Sistema de Información en Enfermedades Crónicas (SIC) - 2022, se reportó un total de 42 mil 373 personas que viven con obesidad en Guerrero, de las cuales 32 mil 932 (77.6%) son mujeres, y 9 mil 526 (22.4%) son hombres, en los que tres de cada diez niños menores de cinco años enfrentan este problema, y en el rango de 5 a 12 años son cuatro de cada diez, ubicándose nuestro estado primero a nivel nacional.*

*Al identificar a la Educación Física como parte de la solución al problema de la obesidad en la población infantil y juvenil, la iniciativa que se presenta se motiva en la necesidad de incrementar su tiempo en la escuela públicas y privadas de Guerrero.*

*El reto en términos métricos en nuestro estado es:*

- *Una matrícula en de educación preescolar superior a los 167 mil 848 estudiantes, atendidos por 11 mil 971 maestras y maestros en 3 mil 957 escuelas; en educación primaria 422 mil 275 estudiantes, atendidos por 25 mil 81 profesoras y profesores en 4 mil 485 escuelas, y; en educación secundaria 183 mil 392 estudiantes, con una planta de 12 mil 956 docentes en mil 991 escuelas.*

*Un total de 10 mil 433 escuelas donde se les imparte clases a más de 773 mil 515 alumnos por más de 50 mil maestras y maestros.*

*Mientras que para la impartición de la educación física en estos subsistemas educativos de la educación básica solo hay más de 2 mil 240 maestras y maestros, es decir, en una lógica proporcional 8 mil 193 escuelas no cuentan con maestro de educación física, y que a cada maestro y maestra le corresponde atender a un promedio de 345 alumnos. Resolver este déficit pudiera ser que, para atender el umbral total de las 10 mil 433 escuelas se contraten más maestro o que les incrementen las horas de trabajo para que de esa manera puedan atender más de una escuela y a más alumnos.*

*La relevancia de la educación física puede ser un vehículo para mejorar la autoestima y la autoeficacia de los estudiantes, ayudar a los niños y jóvenes a liberar estrés y ansiedad, contribuyendo al bienestar emocional y psicológico, en su rendimiento cognitivo, a socializar y trabajar en equipo, mejorar su metabolismo, elevar su autoestima y fomentar valores, entre otros beneficios.*



## PODER LEGISLATIVO

La ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su numeral 53 señala que “La orientación integral, en la formación de los educandos considerará lo siguiente” (...) fracción X, dice en sus términos que “Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad”. En la misma ley señala que se considera a la educación física parte del Sistema Educativo Estatal (Artículo 20 – segundo párrafo de la fracción IV)

Para hacerlo un derecho positivo en el currículo escolar se debe asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación física de calidad, que se le asigne el tiempo y los recursos necesarios.

Al respecto el gobierno, la autoridad educativa debe trabajar en la reestructuración del currículo escolar para otorgar a la educación física la importancia que merece. Esto implica no solo aumentar el número de horas dedicadas a la educación física en el horario escolar, sino también desarrollar programas estructurados que sean coherentes y progresivos, y que los maestros de educación física sean agentes del bienestar de la salud y desarrollo de los alumnos.

A efecto de claridad, hacer entendibles y comprensibles las modificaciones y agregados que se proponen en esta iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Título Tercero</b>  <b>Proceso Educativo</b>  <b>Capítulo I</b>  <b>Orientación integral</b></p>	<p><b>Título Tercero</b>  <b>Proceso Educativo</b>  <b>Capítulo I</b>  <b>Orientación integral</b></p>
<p>Artículo 53. La orientación integral, en la formación de los educandos considerará lo siguiente:</p> <p>I. a IX.-</p> <p>X. Los conocimientos y la fomentación de la educación que permita desarrollar habilidades motrices y habilidades creativas, mediante la práctica de:</p>	<p>Artículo 53. La orientación integral, en la formación de los educandos considerará lo siguiente:</p> <p>I. a IX.-</p> <p>X. ...</p>

<p>a) <i>Actividad física y deportiva</i></p> <p><i>Sin correlativo. (...)</i></p> <p>b) <i>Formación nutricional</i></p> <p><i>Que tenga como finalidad contribuir a la salud, la cultura, la recreación, y la convivencia en comunidad, dentro de las escuelas y sus entornos, con pleno respeto al interés superior de la niñez y sus derechos a la recreación, a la integridad física y a la participación colectiva en dichas actividades.</i></p> <p><i>XI. a XII. ...</i></p>	<p>a) <i>Actividad física y deportiva</i></p> <p><b><i>Por lo que es imperativo incrementar las horas de educación física en las escuelas de educación básica por semana, sesenta minutos diarios por grupo, para alinearse con las directrices que recomiendan organismos internacionales en materia de salud de los que nuestro país es parte para maximizar los beneficios de los estudiantes.</i></b></p> <p>b) ...</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;"><b>Título Cuarto</b> <b>Educandos</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo II</b> <b>Fomento de estilos de vida saludables en el entorno escolar</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Título Cuarto</b> <b>Educandos</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo II</b> <b>Fomento de estilos de vida saludables en el entorno escolar</b></p>
<p><i>Artículo 79. Las autoridades educativas estatal y municipal coadyuvarán con la autoridad federal en el establecimiento de las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, las autoridades educativas considerarán las</i></p>	<p><i>Artículo 79. Las autoridades educativas estatal y municipal coadyuvarán con la autoridad federal en el establecimiento de las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, las autoridades educativas considerarán las</i></p>



## PODER LEGISLATIVO

<p>Normas Oficiales Mexicanas respectivas.</p> <p>Sin correlativo (...)</p>	<p>Normas Oficiales Mexicanas respectivas, <b>y las recomendaciones de organismos internacionales de los que México es parte.</b></p> <p><b>Fomentarán la educación física en las escuelas de educación básica y potencialmente aumentar a sesenta minutos diarios por grupo dedicados a esta actividad en las escuelas de educación básica con base a las directrices internacionales en materia de salud para maximizar los beneficios de los estudiantes, por su evidencia de contribuir al sano desarrollo de los alumnos y en su rendimiento cognitivo. Por lo que la autoridad educativa deberá prever de manera progresiva los recursos necesarios en cada ejercicio fiscal.</b></p>
---	---

*La educación física regular contribuye al desarrollo de habilidades motoras fundamentales en los alumnos, por lo que incrementar las horas de educación física a un mínimo de tres a cinco horas por semana puede ayudar a asegurar que los niños no solo mantengan un peso saludable, sino que también desarrollen una actitud positiva hacia la actividad física que perdure en la adultez y su rendimiento cognitivo.*

*Ante la evidencia de que la actividad física y más cantidad de tiempo contribuye significativamente a la salud cardiovascular, la fortaleza muscular y ósea, y a la reducción de síntomas de ansiedad y depresión es necesario armonizar el tiempo dedicado a la educación física con las directrices internacionales en esta materia como lo sugiere la Organización Mundial de la Salud, OMS.*

### III.-FUNDAMENTACIÓN

*La iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79; y se adiciona un párrafo al inciso a) de la fracción X del artículo 53; y un segundo párrafo al artículo 79, de la Ley Número 464 de Educación, del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por el Diputado Antonio Helguera Jiménez, integrante del grupo parlamentario de Morena, plasma la necesidad de la*

## PODER LEGISLATIVO

*activación física diaria en las y los estudiantes. Por lo cual, una vez realizado el análisis conducente de la exposición de motivos, así como la iniciativa en general, se identifica la viabilidad de la dicha iniciativa.*

**La Declaración Universal de los Derechos Humanos** en el artículo 26, párrafo primero y segundo, establecen textualmente lo siguiente:

Artículo 26.-

1.- **Toda persona tiene derecho a la educación.** La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2.- **La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.**

**La Organización Mundial de la Salud**, marca que el deporte son todas las formas de actividad física que, a través de la participación casual u organizada, tienen como objetivo expresar o mejorar la aptitud física y el bienestar mental, formar relaciones sociales u obtener resultados en la competencia a todos los niveles.

**La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (UNESCO)**, en sus artículos 1° y 3° en la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, establece lo siguiente:

Artículo 1.- La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos.

1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya esté ésta basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otro factor.



## PODER LEGISLATIVO

**1.2 La posibilidad de desarrollar el bienestar y las capacidades físicas, psicológicas y sociales por medio de estas actividades debe verse respaldada por todas las instituciones gubernamentales, deportivas y educativas.**

*1.3 Se han de ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras de participar en la educación física, la actividad física y el deporte a todos los seres humanos, comprendidos los niños de edad preescolar, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas.*

*1.4 La igualdad de oportunidades de participar e intervenir a todos los niveles de supervisión y adopción de decisiones en la educación física, la actividad física y el deporte, ya sea con fines de esparcimiento y recreo, promoción de la salud o altos resultados deportivos, es un derecho que toda niña y toda mujer debe poder ejercer plenamente.*

**Artículo 3.- Todas las partes interesadas deben participar en la creación de una visión estratégica que determine las opciones y prioridades en materia de políticas.**

*3.1 Una visión estratégica de la educación física, la actividad física y el deporte es un requisito previo para equilibrar y optimizar las repercusiones de las opciones y prioridades en materia de políticas en distintos niveles.*

Que, el artículo 3° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** consagra que toda persona tiene derecho a la educación y por consecuencia el Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, e impone la obligación a las entidades federativas a través de sus leyes a ser inclusiva, laica gratuita, obligatoria y de excelencia como se menciona en él;

Artículo 4° constitucional en su párrafo décimo tercero estable que:

*Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.*

Artículo 73 en su fracción XXIX-J decreta lo siguiente:



## PODER LEGISLATIVO

**Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;**

**La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su Título Segundo de la Administración Pública Centralizada, Capítulo II De la Competencia de las Secretarías de Estado y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en su artículo 38, fracción XXV establece lo siguiente:**

Artículo 38. A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ....

**XXV.- Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;**

**La Ley General de Educación en sus artículos 2°, 8 fracción IX y 28 párrafo tercero, decretan lo siguiente:**

Artículo 2. **El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.**

Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

I. ...



## PODER LEGISLATIVO

*IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;*

*Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:*

*I. ...  
...*

*Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, **entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria.***

*Así mismo el Artículo 5° de la **Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero** textualmente señala lo siguiente:*

*Artículo 5.- En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:*

*I.  
...*

*X. **Los niños, niñas y adolescentes gozarán de la protección a sus derechos y a la adopción de las medidas que sus condiciones exijan de la familia, el Estado y la sociedad atendiendo en todo momento a su interés superior.***

*La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero** en su Título Segundo, de los Derechos Humanos y Garantías, en el artículo 6, fracción II, marca textualmente lo siguiente:*

*Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto,*

## PODER LEGISLATIVO

expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;

**II. Derecho a la educación y al acceso a la formación profesional integral, de calidad, permanente y en condiciones de igualdad y de oportunidades.** Este derecho incluye recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a la diversidad étnica, capacidades diferentes y diversidad sociológica de la entidad, en consecuencia, el Estado implementará los tipos y modalidades de educación necesarios. Se garantiza el derecho de los padres a asegurar la enseñanza de sus hijos;

La misma Ley en mención en su Título Decimo del Municipio Libre, sección IV, sobre Funciones y Servicios Públicos, en el artículo 179, párrafo uno, marca textualmente lo siguiente:

**Artículo 179.** En el ámbito de sus respectivas competencias, los Ayuntamientos concurrirán con las autoridades estatales y federales en materia de salud, educación, población, patrimonio y promoción cultural, regulación y fomento al deporte, protección civil, turismo, protección al medio ambiente, planeación del desarrollo regional, creación y administración de reservas territoriales, desarrollo económico, desarrollo social y todas aquellas materias que tengan la naturaleza de concurrente;

**Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero,** en su Capítulo II del Fomento de estilos de vida saludables en el entorno escolar artículo 79 señala lo siguiente:

**Artículo 79.** Las autoridades educativas estatal y municipal coadyuvarán con la autoridad federal en el establecimiento de las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, las autoridades educativas considerarán las Normas Oficiales Mexicanas respectivas.



## PODER LEGISLATIVO

*Los artículos anteriores, establecen las regulaciones nacionales y estatales sobre la facultad y atribuciones del Poder Legislativo, para la gestión, creación y/o adición de nuevos elementos para complementar y mejorar la Educación Integral impartida en el Estado.*

### **IV.-CONSIDERANDOS**

*El desarrollo educativo de niños y jóvenes no tan solo se centra en lo que es el aprendizaje de materias, sino también el desarrollo de capacidades físicas que se ven incrementadas con el ramo de educación física. Educación Física es una disciplina que se centra en diferentes movimientos corporales para perfeccionar, controlar y mantener la salud mental y física del ser humano, se puede ver como una actividad terapéutica, educativa, recreativa o competitiva que incentiva la convivencia, el disfrute y el compañerismo entre los participantes.*

*La educación física beneficia al cuerpo mejorando las habilidades motoras, la elongación, el trabajo en equipo y la resistencia, reconociendo su cuerpo, sus habilidades y las capacidades que tienen para realizar actividades físicas. La actividad física que consiste en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación del funcionamiento corporal y ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias. Las niñas, los niños y adolescentes a través de la actividad física aprenden, ejecutan y crean nuevas formas de movimiento e interacción con los juegos, con las actividades recreativas y deportivas que se dan en la clase, no obstante, resulta elemental ir generando nuevas estrategias que permitan que las y los estudiantes del Estado de Guerrero adquieran hábitos saludables a partir de la actividad física diaria.*

*Es importante considerar el cuerpo y la mente como una unidad y un todo que, para el desarrollo integral del alumno, en todos sus aspectos deba considerarse el aspecto físico, ya que beneficia no tan solo al cuerpo sino también a la mente. La educación física tiene como objetivo promover un desarrollo saludable e integral de los niños.*

*Por medio de la actividad física y el reforzamiento de los valores, se fomenta una percepción saludable y social que puedan llevar en su vida; es por eso que tener una adecuada enseñanza de educación física en la escuela es tan importante. Brindar a las niñas, los niños y adolescentes la oportunidad de formarse en muchas áreas determinantes para su bienestar, de una forma dinámica, entretenida y saludable.*



## PODER LEGISLATIVO

*Rectificando que el deporte educativo es un proceso intencional que tiene por objeto desarrollar las capacidades cognitivas, motrices, de equilibrio personal, de relación interpersonal y de integración social de las personas, a través de actividades de distinto tipo y naturaleza relacionadas con el hecho deportivo (espectáculo deportivo, práctica deportiva, buena alimentación y servicios deportivo), con la finalidad de contribuir desde el campo del deporte a que los educandos puedan conducir sus vidas con autonomía y responsabilidad, disfrutando y participando plenamente de su cultura deportiva y colaborando de forma activa y crítica en la conservación y desarrollo de dicha cultura, en el marco de la sociedad democrática y de los valores que ella comporta.*

*Desde la noción de su esquema corporal en preescolar hasta la integración de su corporeidad en secundaria; del manejo y construcción de los patrones básicos de movimiento hasta llegar al dominio y control de la motricidad; y desde el juego como proyección de vida hasta el planteamiento y la resolución de problemas, la educación física adquiere un sentido pedagógico y de vinculación con el perfil de egreso de la Educación Básica.*

*La activación física debe ser ejecutada en un espacio respetado y asistido por la comunidad y docentes, acompañando en las mejoras deportivas del alumno y apoyándolo en aspectos emocionales y socialmente significativos, para que haya un ambiente de respeto y crecimiento, por ello legislar en materia de educación física, permite comprender que el apego debe estar basado en la Federación y en las consideraciones presupuestales que determine el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, por esta razón esta Comisión dictaminadora, establece que no es viable agregar un párrafo, al inciso a), de la fracción X del artículo 53 de la Ley Número 464 de Educación en el Estado de Guerrero, en relación al impacto presupuestal que se maneja a partir de agregar de forma obligatoria, una hora de educación física diaria a todos los grupos de cada una de las escuela de educación básica.*

*En Guerrero se cuenta con alrededor de cuatro mil escuelas de nivel básico, lo que en relatividad representa más de treinta mil salones de clases, lo que dan un resultado de treinta mil horas de educación física, cantidad que no se cubren con la cantidad de maestros que actualmente imparten clases de educación física dentro del Sistema Educativo Estatal.*

*No obstante, la reforma al primer párrafo y la adición de un segundo párrafo al artículo 79 de Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero si es viable, a partir de las disposiciones de los organismos internacionales y los de la*



## PODER LEGISLATIVO

*federación, respetando todos los principios de constitucionalidad, especialmente siguiendo todas las recomendaciones para el cuidado de la salud, agregando que con la adición de un segundo párrafo se refuerzan a los derechos fundamentales, impulsando la progresividad de las leyes y la garantía de Estado de Derecho de los niños, niñas y adolescentes del Estado de Guerrero.*

*La educación física aporta elementos fundamentales en la educación integral, apoya a la población estudiantil Guerrerense para la formación de estilos de vida saludables y sostenibles, por ello contemplar al deporte educativo es determinante para lograr la educación de calidad e integral; además de reforzar la cultura del deporte y la recreación. El Gobierno del Estado de Guerrero promueve desde 1968, entre las niñas, los niños y adolescentes de educación básica, la práctica sistemática de diferentes disciplinas deportivas, fortaleciendo la cultura física y deportiva, el desarrollo socio emocional y humano, así como valores como la solidaridad, el respeto, la disciplina y el juego limpio, alejándolos del sedentarismo, promoviendo de esta forma el avance de las leyes”.*

Que en sesiones de fecha 11 de junio del 2024, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo al artículo 79, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*



## PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 839 POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 79, DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo al artículo 79, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 79.** Las autoridades educativas estatal y municipal coadyuvarán con la autoridad federal en el establecimiento de las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, las autoridades educativas considerarán las Normas Oficiales Mexicanas respectivas **y las recomendaciones de tratados y convenios internacionales de los que México es parte.**

**Las autoridades competentes en el ámbito de sus facultades, fomentarán prioritariamente la educación física en las instituciones educativas de nivel básico, la cual podrá practicarse hasta sesenta minutos diarios para maximizar el sano desarrollo de las y los educandos, fortaleciendo los hábitos saludables, el deporte educativo y la recreación. La autoridad educativa procurará de manera progresiva, los recursos humanos y financieros necesarios.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** - Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales procedentes.



## PODER LEGISLATIVO

**TERCERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADA SEGUNDA VICEPRESIDENTA  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**JENNYFER GARCÍA LUCENA**



**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS**

**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 839 POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 79, DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.)